MEMORANDO

202224110002453
202224110002453

Bogotá, D.C., **04-01-2022**

PARA: ZORAYA LÓPEZ DÍAZ
Directora

DE: CÉSAR ORLANDO CHAVARRO MATÉUS
Coordinador GIT Medicamentos del Estado

ASUNTO: Solicitud Autorización Contratación — GIT Medicamentos del Estado

OBJETO: **"***"*Prestar servicios de apoyo a la gestión y el desarrollo de las funciones y/o actividades al GIT Medicamentos Monopolio del estado." **–** Técnico/Apoyo Administrativo.

Respetada Directora,

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Nacional, el servicio público de salud debe ser garantizado a todas las personas, convirtiéndose así en un derecho de rango fundamental, por lo cual, el Estado debe propender por su prestación sin límites o dilaciones, en tal sentido, y dadas las competencias otorgadas al –FNE- el cual es titular de dieciséis (16) registros sanitarios de medicamentos de control especial monopolio del Estado en La modalidad de fabricar y vender y realiza la distribución de cinco (5) medicamentos pertenecientes al monopolio del Estado cuyo registro sanitario es de titularidad de terceros privados en la modalidad importar y vender, medicamentos que son usados por los profesionales de la salud para atender diferentes patologías, como lo son el dolor, la epilepsia y la estimulación del sistema nervioso central (SNC), de igual forma brinda acompañamiento y seguimiento a la implementación de programas de prevención y atención integral al consumo de sustancias psicoactivas, teniendo el deber de atender de manera ininterrumpida las necesidades de todos los ciudadanos que requieran de estos medicamentos y/o tratamientos.

Adicionalmente es la entidad encargada de realizar las actividades de control y fiscalización de sustancias fiscalizadas y medicamentos que las contengan, así como las de seguimiento a licencias de fabricación de derivados de cannabis y derivados no psicoactivos del cannabis, por tal razón, el funcionamiento de la entidad no puede verse afectado por ninguna limitación bien sea de carácter administrativo o presupuestal dando cumplimiento a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Por tal fin y con el objeto principal de garantizar la prestación del servicio de salud con oportunidad y calidad a los habitantes del territorio nacional y ejercer la vigilancia y control a la distribución y venta de los medicamentos monopolio del Estado (MME), se creó mediante la Ley 36 de 1939, el Fondo Nacional de Estupefacientes -FNE-, el cual se rige por lo dispuesto en el Decreto 4107 de 2011, "*Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social*", ratificando en su Artículo

26 que el -FNE- continuará funcionando en los términos establecidos en los Artículos 20 al 23 del Decreto 205 de 2003, es decir, dependiente de la DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD.
El artículo 20 del Decreto 205 de 2003 establece como objetivo del Fondo Nacional de Estupefacientes *"La vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el Ministerio de Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional".*

En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento al objetivo misional de la entidad, el -FNE- desarrolla sus actividades enmarcadas en las siguientes funciones:

1. Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial.
2. Fiscalizar la transformación de materias primas de control especial para la elaboración de medicamentos.
3. Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine.
4. Llevar las estadísticas sobre importación, producción, distribución y consumo de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control a nivel nacional.
5. Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial.
6. Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública.
7. Las demás que le sean asignadas o delegadas de acuerdo con la Ley.

Con el objeto de reglamentar las funciones previamente descritas, se expidió la Resolución 1478[1] de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece en su considerando la necesidad de fortalecer los sistemas de vigilancia, seguimiento y control de los medicamentos de control especial y las sustancias sometidas a fiscalización. Así mismo, esta Resolución establece en su artículo 74 que: "*La distribución y venta de los medicamentos Monopolio del Estado, se hará a través de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes a nivel departamental (…)"*.

De otra parte, mediante el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 205 de 2003, se facultó al Director del -FNE- para "*establecer los grupos de trabajo que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo, previo concepto del consejo de administración*".

Mediante la Resolución No. 1010 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en el Director del -FNE- la competencia de la ordenación del gasto, sin límite de cuantía en los asuntos contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del servicio o bien a adquirir, con cargo a los recursos del -FNE-.

De acuerdo con la facultad del Decreto 205 de 2003 mencionada y mediante Resoluciones 735 de 2016 y 264 de 2021, se crearon los siguientes Grupos Internos de Trabajo - GIT en el Fondo Nacional de Estupefacientes:

I. Grupo Interno de Trabajo de Medicamentos del Estado
II. Grupo Interno de Trabajo de Control y Fiscalización
III. Grupo Interno de Gestión Administrativa y Financiera
IV. Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Recursos y Apoyo Operativo

Conforme a la Resolución 264 de 2021, se establecieron las funciones de los GIT, encaminadas entre otras, a garantizar oportuna y eficientemente la disponibilidad de los medicamentos del Estado en todo el territorio nacional, a

[1] **Resolución 1478[1] de 2006:** Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado.

ejercer eficientemente las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las distintas actividades de importación, exportación, distribución y venta de drogas, materias primas o precursores de control especial, disponer de manera adecuada de los recursos financieros y tecnológicos y gestionar de manera adecuada la adquisición de los bienes y servicios requeridos de tal manera que se garantice el buen funcionamiento de la infraestructura y de la prestación de servicios a cargo del FNE.

Ahora bien y con la finalidad de c*ontratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine* y *controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial,* se designaron al GIT de Medicamentos del Estado funciones encaminadas a garantizar la disponibilidad y accesibilidad a los MME en el territorio colombiano, en consecuencia el GIT de Medicamentos debe ejecutar las actividades relacionadas con la adquisición de materias primas, estándares de referencia y medicamentos monopolio del Estado, realizar las actividades de farmacovigilancia para los MME, mantener actualizados los registros sanitarios de los MME, realizar actividades relacionadas con la elaboración de estudios de utilización de los MME, realizar las actividades tendientes a los procesos de investigación, desarrollo, e innovación de los MME que respondan a las necesidades terapéuticas del país, ejecutar el seguimiento, recolección, verificación, análisis y aprobación de la información técnica relacionada con los procesos de fabricación, validaciones de procesos y metodologías analíticas, estudios de estabilidad para los MME, todo lo anterior cumpliendo la normatividad vigente relacionada con el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos.

Por lo expuesto, es necesario indicar que la planta de personal del GIT Medicamentos del Estado del -FNE-, destinada al desarrollo de estas funciones está conformada por: Un (1) Profesional - Código: 2044, Grado 05, quien está a cargo de la Coordinación del GIT de Medicamentos del Estado; un (1) Profesional - Código: 2044, Grado 05, quien apoya las actividades del GIT de Medicamentos del Estado; un (1) funcionario código: 4210 Grado 18 como secretario ejecutivo y un técnico administrativo - Código 3124, grado 12 como técnico de apoyo del grupo.

Para dar cumplimiento a lo descrito y de conformidad con la Resolución 802 del 2015[2] del Ministerio de Salud y Protección Social, los profesionales de planta mencionados tienen funciones asignadas como las de apoyar los procedimientos relacionados con las importaciones, trasformaciones, destrucciones y distribución adecuada de las materias primas y medicamentos monopolio del Estado, apoyar la ejecución de los procedimientos relacionados con la adquisición de materias primas y MME, apoyar los procesos que permitan garantizar la disponibilidad de materias primas y MME y apoyar las actividades de farmacovigilancia, entre otras.

Por otra parte, de acuerdo a las funciones ya relacionadas el -FNE- debe "*Apoyar Programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional (…)"*; la cual se adelanta cofinanciando programas encaminados a la prevención y atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, presentados por entes territoriales, los cuales el -FNE- apoya mediante la asignación de recursos para cofinanciar su ejecución.

Con el fin de cumplir con esta función, fueron expedidas las Resoluciones 1479 de 2006 y 988 de 2009 por el Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales establecen las generalidades y pautas para la presentación de proyectos relacionados con los Programas de Prevención de Drogadicción y Farmacodependencia por parte de los entes territoriales (las secretarías, institutos o direcciones departamentales de salud), con el fin de solicitar cofinanciación al -FNE-.

Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a las funciones descritas y dada la experiencia y el nivel de formación de los profesionales de planta del GIT Medicamentos del Estado; el desarrollo de las actividades se ha enfocado de tal manera que uno de los profesionales realiza aquellas designadas para la gestión de MME (Un (1) Profesional - Código: 2044, Grado 05) y el otro las actividades de cofinanciación (un (1) Profesional - Código: 2044, Grado 05).

[2] **Resolución 802 del 2015** - Por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social

Así mismo, las actividades delegadas al GIT de Medicamentos del Estado corresponden al funcionamiento de un laboratorio farmacéutico, por lo cual se podría hablar de seis (6) subdivisiones técnicas, las cuales serían:

1. Importación de Materia Prima y Producto Terminado.
2. Fabricación Nacional.
3. Aseguramiento de la Calidad.
4. Asuntos Regulatorios.
5. Investigación y Desarrollo.
6. Farmacovigilancia.

Estas subdivisiones, constituyen en su totalidad el denominado "*Laboratorio Farmacéutico del FNE*", el cual se encuentra documentado en el Procedimiento **"Gestión del Laboratorio Farmacéutico del FNE de los medicamentos monopolio del Estado"**, Código: GMTP03, Versión: 03, al cual están vinculadas once (11) actividades macro, cuyo objetivo global es ***"Gestionar la disponibilidad de los medicamentos mediante la adquisición, distribución y control de los productos monopolio del Estado con el fin de garantizar la accesibilidad a los medicamentos para los usuarios que los requieran en el territorio nacional"***, dicho procedimiento es liderado a nivel estratégico por el Director del -FNE- y ejecutado a nivel operativo por el Coordinador del GIT Medicamentos del Estado.

Así las cosas, con el fin de garantizar la disponibilidad de los MME en la presente vigencia se pretende adelantar las siguientes contrataciones para la adquisición de materias primas, fabricación nacional e importación de MME:

Tabla No. 1. CONTRATACIONES PROYECTADAS PARA 2022 DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MEDICAMENTOS DEL ESTADO.

CONTRATACIONES EN EL 2022 DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MEDICAMENTOS DEL ESTADO	No. DE CONTRATOS A CELEBRAR
FABRICACIÓN NACIONAL E IMPORTACIÓN DE PRODUCTO TERMINADO	16
ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS	8
TOTAL	24

A continuación, se presenta el resumen de las ventas realizadas de MME a los diferentes usuarios del FNE en el periodo de tiempo comprendido entre enero de 2020 y noviembre de 2021:

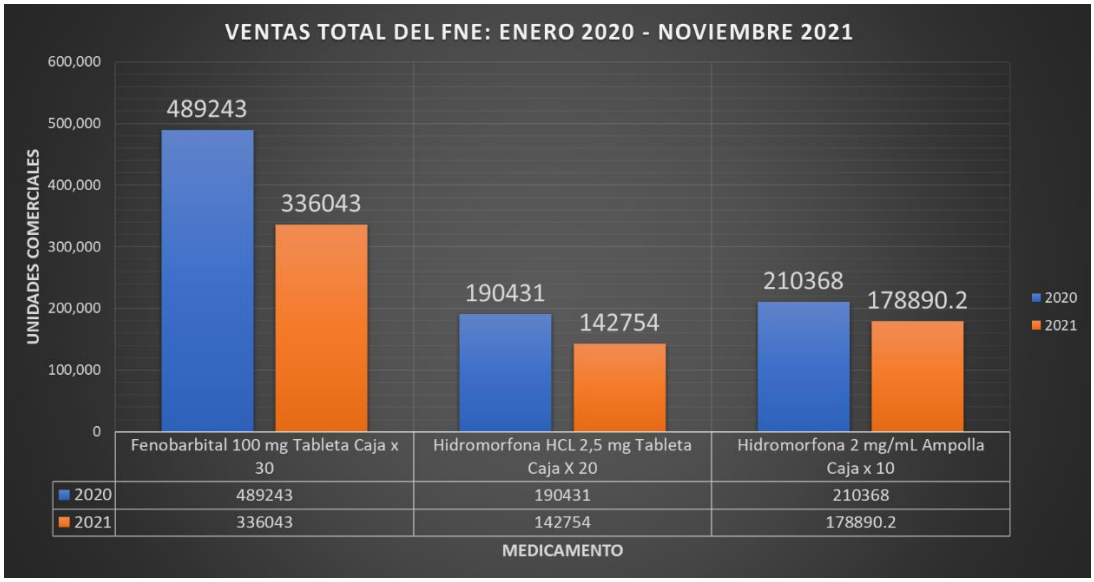
Tabla No. 2. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES VIGENCIA 2022.

	DESCRIPCIÓN
1	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del Estado Fenobarbital Sódico 200 mg/mL Solución Inyectable
2	Adquisición mediante importación de la materia prima de control especial monopolio del Estado Morfina Clorhidrato Trihidrato y de estándares de referencia
3	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del estado fenobarbital 0,4 % Solución Oral
4	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del Estado hidromorfona clorhidrato 2,5 mg tabletas
5	Adquisición mediante importación del medicamento de control especial monopolio del Estado Metilfenidato Clorhidrato 10 mg Tabletas.

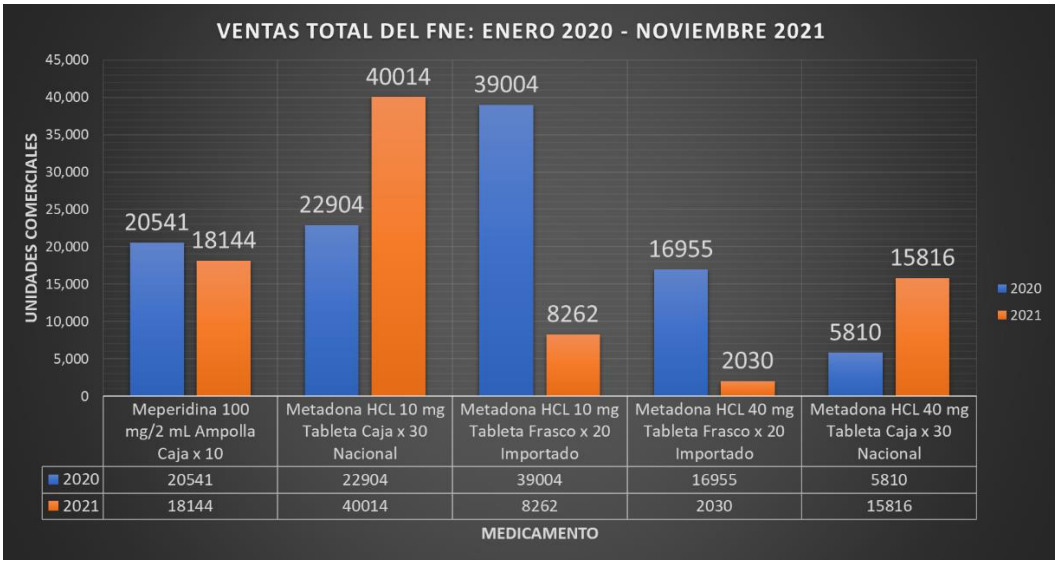
	DESCRIPCIÓN
6	Adquisición mediante importación de los medicamentos de control especial monopolio del Estado Metilfenidato Clorhidrato 18 mg Tabletas y Metilfenidato Clorhidrato 36 mg Tabletas
7	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del Estado Morfina Clorhidrato al 3% Solución Oral.
8	Adquisición mediante importación de los medicamentos de control especial monopolio del Estado Metadona Clorhidrato 10 mg Tabletas y Metadona Clorhidrato 40 mg Tabletas.
9	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del Estado Fenobarbital 10 mg Tabletas
10	Contratar la fabricación nacional de los medicamentos de control especial monopolio del estado Metadona Clorhidrato 10 mg tabletas y Metadona Clorhidrato 40 mg tabletas
11	Adquisición mediante importación de la materia prima de control especial monopolio del Estado Fenobarbital ácido y estándares de referencia
12	Adquisición mediante importación de la materia prima de control especial monopolio del estado primidona y de estándares de referencia
13	Adquisición mediante importación de la materia prima de control especial monopolio del Estado Metadona Clorhidrato y estándares de referencia.
14	Adquisición mediante importación de la materia prima de control Especial Monopolio del Estado Hidromorfona Clorhidrato y estándares de referencia
15	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del Estado Fenobarbital Sódico 40 Mg/Ml
16	Adquisición mediante importación de la materia prima de control especial monopolio del Estado Meperidina Clorhidrato y estándares de referencia.
17	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del Estado Meperidina Clorhidrato 100 mg/2mL
18	Adquisición mediante importación de la materia prima de control especial monopolio del Estado Fenobarbital Sódico.
19	adquisición mediante importación de la materia prima de control especial monopolio del estado metilfenidato clorhidrato y de estándares de referencia.
20	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del Estado Hidromorfona Clorhidrato 2 mg/mL Solución Inyectable.
21	Contratar la fabricación nacional de los medicamentos de control especial monopolio del Estado Morfina Clorhidrato 10 mg/mL - ampolla x 1 mL y Morfina Clorhidrato 10 mg/mL - ampolla x 5 mL
22	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial Monopolio del Estado Fenobarbital 50 mg tabletas.
23	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del Estado Fenobarbital 100 mg tabletas.
24	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del estado Primidona 250 mg Tabletas.



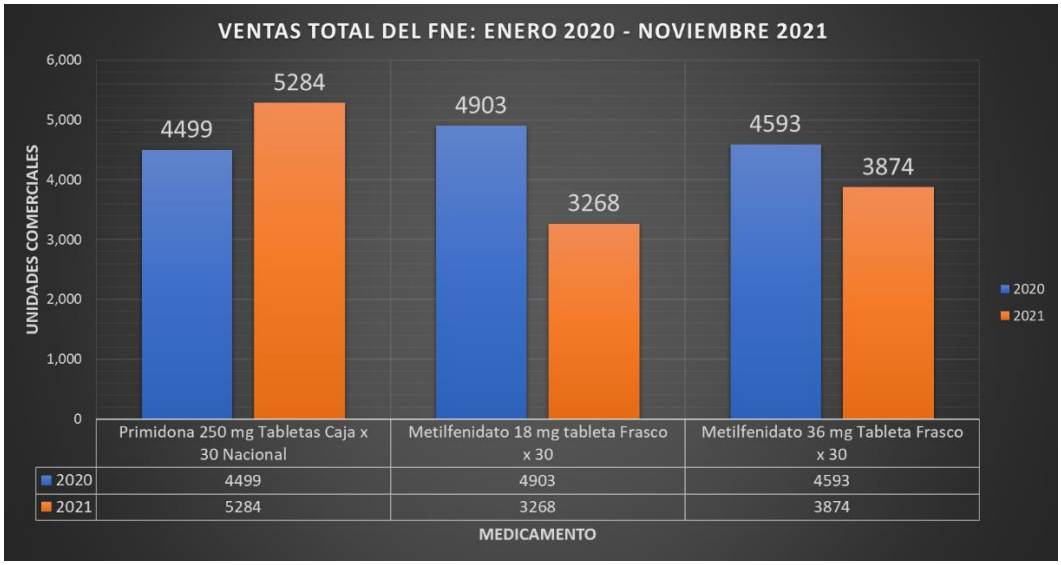
Gráfica No. 2. Ventas de MME (enero de 2020 - noviembre de 2021**).**



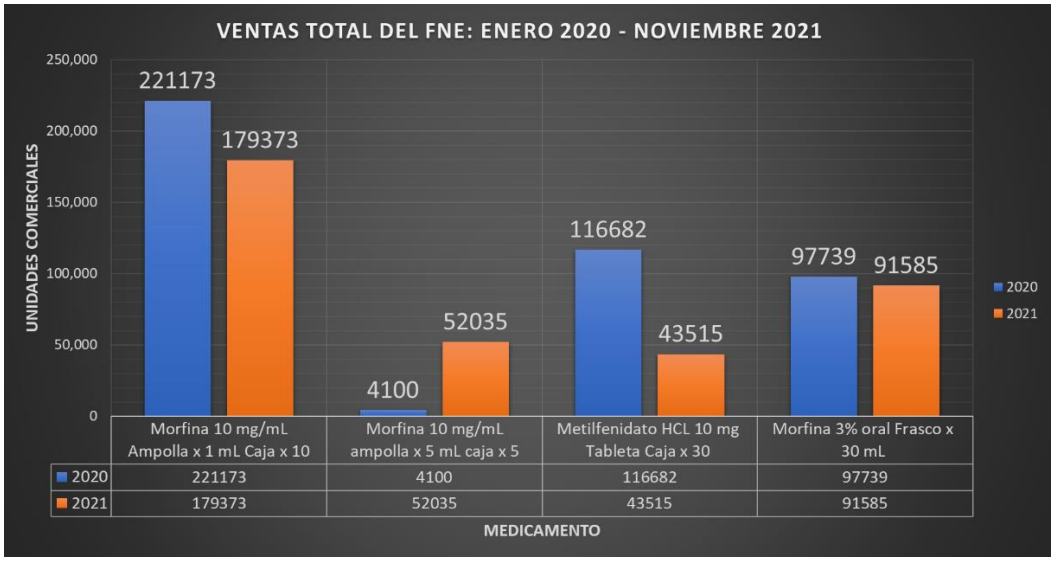
Gráfica No. 3. Ventas de MME (enero de 2020 - noviembre de 2021).



Gráfica No. 4. Ventas de MME (enero de 2020 - noviembre de 2021).



Gráfica No. 5. Ventas de MME (enero de 2020 - noviembre de 2021).

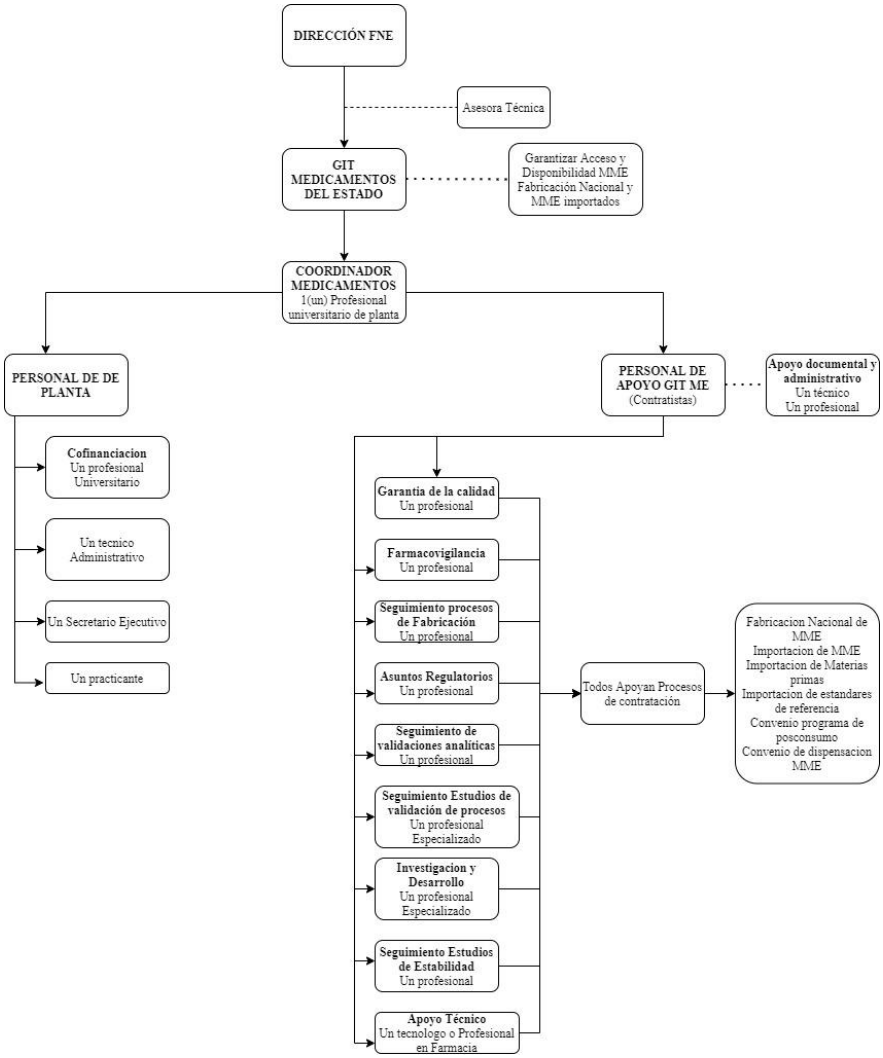


Adicionalmente, para poder dar cumplimiento al Artículo 2 de la Resolución 1160 del 2016 del MSPS se han adelantado asustos regulatorios en el laboratorio farmaceutico del FNE. Se debera aclarar que estas actividades son realizadas por el GIT de Medicamentos del Estado de forma continua con el fin de dar cumplimiento a las condiciones normativas de los MME.

Entre las actividades necesarias a desarrollar están las de apoyar el seguimiento y la gestión relacionada con los recambios de los medicamentos importados pertenecientes a Monopolio del Estado, brindar apoyo en las actividades técnicas requeridas en las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales para la adquisición de materias primas, estándares de referencia, medicamentos importados o de fabricación nacional de medicamentos monopolio del Estado, así como apoyar la supervisión sobre la ejecución de los contratos, en el desarrollo de las actividades técnicas, proyección o verificación de documentos derivados de la ejecución y brindar apoyo en el diseño y consolidación de las bases de datos de seguimiento de la distribución de los medicamentos monopolio del Estado, con base en los informes generados por el GIT de Recursos y Apoyo Operativo.

Por otra parte, el GIT de Medicamentos del Estado (laboratorio farmacéutico del FNE), tiene la siguiente estructura, la cual es esencial parar realizar las actividades requeridas para poder cumplir con la normatividad vigente relacionada con medicamentos de síntesis Química.

Grafica No. 6 Estructura del GIT Medicamentos del Estado.

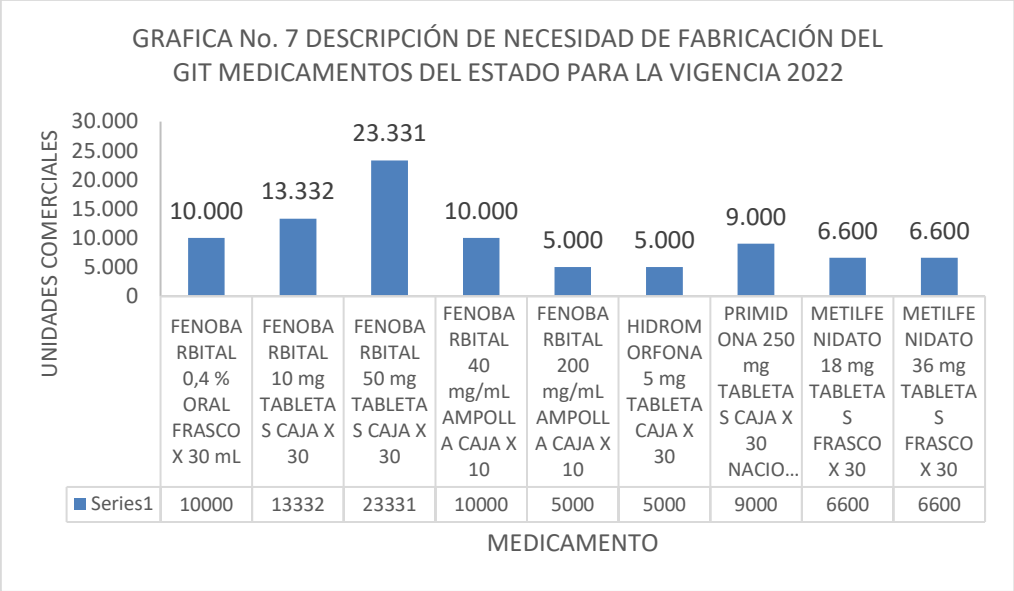


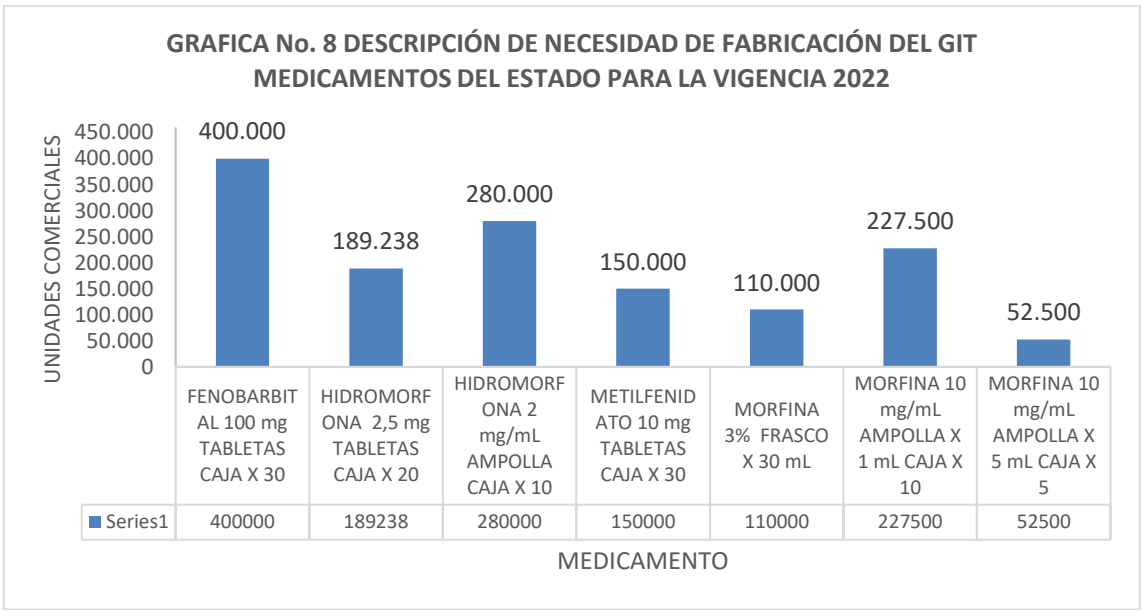
Con el fin de garantizar la disponibilidad de los MME para la vigencia 2022, en el mes de marzo de 2021 se presentó ante el Consejo de administración el anteproyecto 2022, con las necesidades del GIT, las cuales se deben desarrollar de acuerdo con las diferentes modalidades de contratación, para así atender de manera oportuna la demanda de los MME en el territorio nacional. Por lo tanto, para la próxima vigencia se deberán adelantar los siguientes procesos:

Tabla No. 2. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD ESPECIFICA DEL GIT MEDICAMENTOS DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA 2022

CONTRATACIONES EN EL 2022 DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MEDICAMENTOS DEL ESTADO	No. DE CONTRATOS A CELEBRAR
FABRICACIÓN NACIONAL E IMPORTACIÓN DE PRODUCTO TERMINADO	16
ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS	8
TOTAL	24

Así las cosas, para la próxima vigencia se deberán adelantar las contrataciones de las siguientes unidades comerciales de MME:





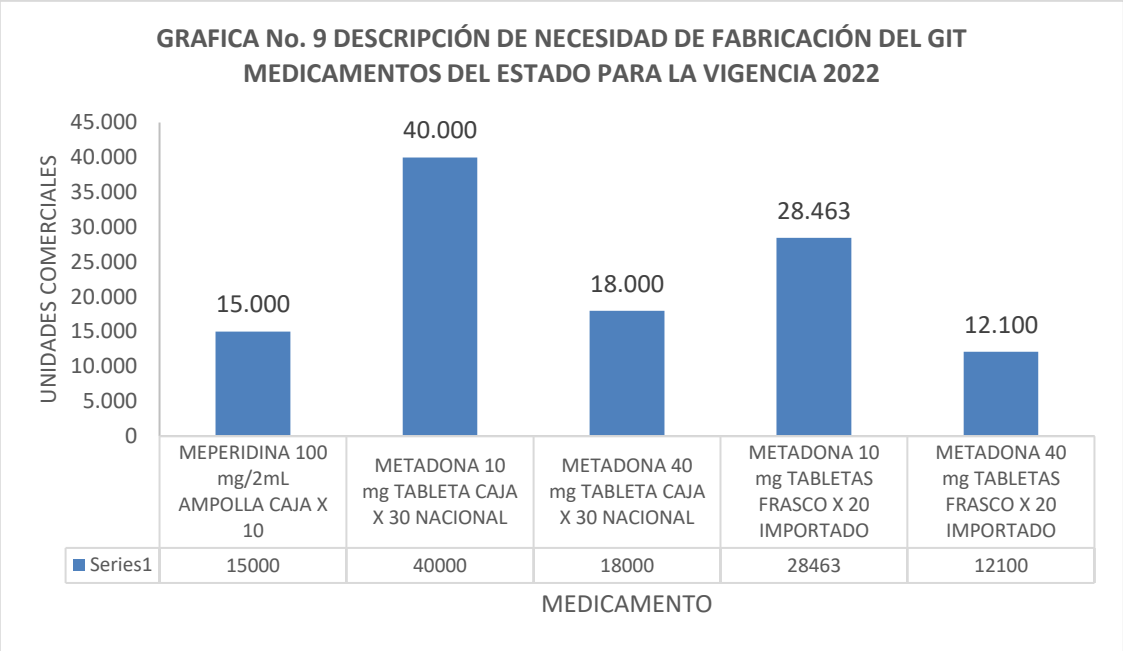


TABLA No 3 DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD DE ADQUISION DE MATERIAS PRIMAS DEL GIT MEDICAMENTOS DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA 2022	
MATERIA PRIMA	**CANTIDAD REQUERIDA**
Meperidina Clorhidrato	20 Kg
Fenobarbital Acido	1.262,65 Kg
Hidromorfona Clorhidrato	18,18 Kg
Morfina Clorhidrato	170,60 Kg
Metadona Clorhidrato	35,888 Kg
Primidona	69,9 Kg

Así mismo, con el fin de favorecer el acceso a los MME en todo el territorio nacional y garantizar la cobertura de las necesidades de la población en relación con los mismos, se requiere realizar la consolidación y seguimiento de las compras directas y los traslados de estos medicamentos, con base en lo estipulado en la Circular externa 16 del 2016, así como en la guía *"GMTG11 Guía solicitudes autorizaciones compra directa y traslados de MME".*

Teniendo en cuenta que, las actividades a cargo del GIT-Medicamentos del estado las cuales se desarrollan de forma continua y constante, donde por sus características técnicas asociadas a procesos propios del grupo que requieren de personal idóneo el cual apoye las diferentes etapas precontractuales, contractuales y de seguimiento técnico. Con esto dar cumplimiento a las funciones asignadas al grupo y a la normatividad en materia de medicamentos, el seguimiento de las mismas representa un volumen documental y de archivo bastante extenso.

Por lo expuesto y dado que el volumen de las actividades, exceden la capacidad operativa del profesional de planta del GIT Medicamentos del Estado respecto a las funciones de tipo documental y en consideración de las funciones asignadas al -FNE- conforme a garantizar el cumplimiento de las mismas, se hace necesario el desarrollo de actividades de planeación, contratación, y apoyo a la gestión de los diferentes procesos documentales requeridos para los medicamentos Monopolio del Estado de titularidad del -FNE-, dada la alta carga en las actividades administrativas y documentales que representa estos procesos.

Por esto, se hace necesaria la contratación de un (1) técnico con doce (12) meses de experiencia relacionada con conocimientos en el manejo de las herramientas ofimáticas, así como con la experiencia en el manejo de documentación, consolidación de informes y archivo, que cumpla con la idoneidad y experiencia necesaria, para desarrollar el objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO Y/O ACTIVIDADES AL DEL GIT MEDICAMENTOS MONOPOLIO DEL ESTADO", conforme con lo anterior y de la manera más atenta solicito autorización para su contratación.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL FONDO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

En la actualidad las funciones asignadas al -FNE- se están cumpliendo con la calidad y oportunidad que se exige en el ejercicio de la función pública, para ello, la Entidad cuenta con el personal de planta y con la colaboración de personal vinculado mediante la figura del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De acuerdo con lo descrito, el ordenamiento legal dispuso esta figura como una herramienta para suplir la carencia de personal por parte de las Entidades Estatales, estableciendo la posibilidad de suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales.

Los contratos de prestación de servicios están definidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así:

"***Artículo 32. (...)***
3. Contrato de prestación de servicios. *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De la norma transcrita se desprenden dos situaciones distintas: En primer lugar, que la finalidad de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; desde esta perspectiva, siempre que las entidades estatales requieran atender asuntos que tengan que ver con su administración o funcionamiento, pueden acudir a dicha figura, para lo cual pueden contratar tanto personas jurídicas como personas naturales.

En segundo lugar, es claro que, si la entidad estatal decide contratar los servicios con una persona natural, sólo podrá hacerlo cuando dichas actividades para las cuales se contrata no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Al respecto es necesario mencionar que en la actualidad la Entidad cuenta solamente con 23 funcionarios públicos en la planta de personal, distribuidos entre la Dirección y los Grupos Internos de Trabajo - GIT. En el desarrollo de las actividades requeridas, la Entidad identificó que el número de funcionarios es insuficiente para cumplir con estas. En consecuencia, resulta necesario contar con más personas que apoyen las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, así como aquellas que por su complejidad requieren de conocimientos especializados.

Es importante resaltar, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3°del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral, ni prestaciones laborales y únicamente se celebran por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad contratada, tal y como lo ha indicado el Honorable Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025S2-2021 de 2021.

Aunado a lo anterior, el –FNE- atendiendo la Directiva Presidencial N° 7 de 2021 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en ejercicio del principio de planeación, una vez identificadas sus necesidades determina adelantar la presente contratación de prestación de servicios con persona natural, resaltando que la misma tiene plena autonomía e independencia para desarrollar el objeto y el cumplimiento de las actividades contractuales, por un término estrictamente indispensable, sin que ello genere, exclusividad, subordinación o dependencia, lo anterior, en virtud de la insuficiencia de personal presentada, ya que la entidad solo cuenta con 23 funcionarios en su planta, personal que resulta insuficiente para atender de manera ininterrumpida las competencias otorgadas por ley y garantizar la prestación en los servicios de salud de los cuales forma parte.

Por lo anterior y obedeciendo, como ya se mencionó, que el -FNE- no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo Interno de Gestión Administrativa y Financiera, se justifica la necesidad de la presente contratación.

Bajo la óptica expuesta y una vez definida e identificada la necesidad, resulta indispensable para el -FNE- contar con el apoyo de un tecnico en los términos descritos, la cual está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del –FNE- así:

UNSPSC	LÍNEA	CDP	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR
85101700	151	2722	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO Y/O ACTIVDADES AL GIT MEDICAMENTOS MONOPOLIO DEL ESTADO	Contratación directa	$ 16.695.088

Cordialmente,

CESAR ORLANDO CHAVARRO MATEUS
Coordinador GIT Medicamentos del Estado.
Elaboró: C. Suarez.

V.B.
ZORAYA LÓPEZ DÍAZ
Directora